

RESOLUCIÓN No. 112

( 31 de enero de 2019 )

Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002-209 de 2018 cuyo objeto es "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 2278 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 061 DEL 19 DE ENERO DE 2018 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene por fin "**Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios**", podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización; brindar el apoyo para el suministro de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV), destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Contratos interadministrativos, convenios, Actas de acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma licita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes a partir de la culminación de la vigencia 2018 en adelante.

Que en este sentido, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el suministro de combustibles a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los clientes se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con aquellas empresas proveedoras de los productos aquí referenciados puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares y la Fuerza Pública y demás clientes en su misión, el abastecimiento de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV).

Que adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

Que sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demanda de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos y gas natural vehicular (GNV), de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Que la ALFM como una de las Entidades que conforman el clúster logístico del Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED, ha desarrollado una labor eficiente en la adquisición de bienes y servicios para las Fuerzas y Sector Defensa, especialmente en el área de combustibles, grasas, lubricantes, en la Oficina Principal y sus regionales desde el año 2008.

Que con fundamento en la información estadística e histórica de suministros por parte de la Dirección de Otros Bienes y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística de Abastecimientos Clase III y para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio "Planificación y Operación Logística Clase III", se hace necesario la adquisición de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos y gas natural vehicular (GNV), en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas para atender las necesidades de suministro de los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Que teniendo en cuenta que el factor de Margen de Comercialización (mayorista y minorista) se determina de acuerdo al sitio y modalidad donde se va a realizar el abastecimiento de combustible y ante la imposibilidad de establecer todos y cada uno de los sitios del territorio nacional, se seleccionaron sitios conocidos y requeridos inicialmente por los Clientes, como referencia para la evaluación económica y determinar la adjudicación, los cuales se especificarán en el numeral "Lugar de Ejecución", que hace parte del estudio previo. De acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3460 del 27 de febrero de 2007, la Agencia Logística debe adelantar procesos contractuales por comercialización dando aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que permitan cumplir los postulados establecidos en la Mega, Misión y Visión de la Agencia Logística. Estos lineamientos fueron extraídos del Decreto 1082 de 2015, los cuales son de cabal aplicación para la Agencia Logística en todos sus procesos contractuales.

Que de otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios mediante el Decreto No. 1753 de 2017 por el cual "Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias", se hace necesario garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad, en desarrollo de la estrategia competitiva de la Unidad de Negocio a nivel nacional y en aplicación del actual modelo de operación, por lo que se proyecta la suscripción de contratos de asociación que brinden a la Entidad los siguientes beneficios:

- a. Optimización del presupuesto asignado al rubro "Combustible y Derivados del Petróleo" ante la incertidumbre en el control de la Demanda por parte de las Fuerzas Militares y otros Clientes como consecuencia de la variación de las Operaciones Militares, que impacta el grado de ejecución de los contratos de suministros suscrito a nivel nacional para la atención de los requerimientos.
- b. Estandarización de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para la adquisición de productos clase III a nivel nacional; que propendan por la generación de economías a escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.
- c. Reducir el impacto de la variación precios de productos frente a las condiciones del mercado.
- d. Contrarrestar los cambios de la normatividad tributaria y su impacto en el sector hidrocarburos
- e. Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos logísticos, reducción del ciclo de la orden y por ende aumento de los clientes y el nivel de ingresos de la Entidad.

Que la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas mediante Decreto 1753 de 2017, considera necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para preseleccionar los asociados sujetos a condiciones de suministro o las que se llegasen a requerir en un periodo de tiempo determinado en el suministro de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV).

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz, mediante Memorando No. 20184230243763 remitió a la Subdirección General de Contratación el estudio - Informe Técnico para Contratación, solicitando dar inicio a un proceso de contratación cuyo objeto es ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, sin cuantía determinada y señalando cuatro lotes, así:

- LOTE 1: COMBUSTIBLE TERRESTRE MODALIDAD DE ENTREGA ESTACION DE SERVICIO Y A GRANEL
- LOTE 2: COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA
- LOTE 3: COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL
- LOTE 4: COMBUSTIBLE EN PUERTOS INTERNACIONALES

Que el proyecto de pliego, estudios y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 06 de noviembre de 2018, término durante el cual se recibieron observaciones.

Que mediante documento de observaciones y respuestas No. 001 del 30 de enero de 2019, se dio respuesta a las inquietudes formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 002-209 DE 2018 cuyo objeto es " ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA", distribuido por lotes así:

- LOTE 1: COMBUSTIBLE TERRESTRE MODALIDAD DE ENTREGA ESTACION DE SERVICIO Y A GRANEL
- LOTE 2: COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA
- LOTE 3: COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL
- LOTE 4: COMBUSTIBLE EN PUERTOS INTERNACIONALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso así:

Unidad Ejecutora	Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el <b>Director General de la Entidad.</b>
Identificación del proceso	<b>LICITACION PUBLICA No. 002-209-2018</b>
Objeto de la licitación pública.	<b>ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA</b>
Fecha y Hora de consulta del Aviso de Convocatoria, Proyecto	El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el <b>06 de noviembre de 2018</b> , en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-</a>

de Pliego y Estudio Previo.	<u>electronico-de-contratacion-publica.</u>	
Audiencia Aclaratoria	Lugar: <b>Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Salón Santander – Calle 95 No. 13-08 Piso 6</b> Fecha: <b>noviembre 14 de 2018</b> Hora: <b>09:00 Horas</b>	
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto de pliego de condiciones. Hasta el día <b>21 de noviembre de 2018 a las 16:30 horas</b> , la Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en las páginas web <u><a href="http://www.agencialogistica.gov.co">www.agencialogistica.gov.co</a></u> , <u><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a></u> .	
Lugar y Fecha de publicación de la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <u><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a></u> . Fecha: <u>La establecida en la “Configuración” de la plataforma SECOP II - 31 de enero de 2019</u>	
Audiencia de asignación de riesgos y precisión del pliego de condiciones.	Lugar: <b>Subdirección General de Contratación – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Calle 95 No. 13-08 Piso 3, Bogotá, D.C.</b> Fecha: <b>04 de febrero de 2019</b> Hora: <b>09:00 HORAS</b>	
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo.	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones, hasta el día <b>07 de febrero de 2019 a las 16:30 horas</b> ; la Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en la plataforma SECOP II.	
Plazo para expedir ADENDAS	Fecha: <b>11 de febrero de 2019</b> Hora: <b>12:00 horas</b>	
Lugar, Fecha y Hora de Cierre.	Lugar: <b>Plataforma SECOP II</b> Fecha: <b>15 de febrero de 2019</b> Hora: <b>09:00 HORAS</b>	
Forma de Evaluar	La evaluación de las ofertas se efectuará en forma global a precios unitarios fijos y sin reajuste.	
Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas:	El plazo para la verificación de las propuestas será hasta el <b>18 de febrero de 2019 – 15:00 Horas</b> .	
Para este proceso aplica lo relativo a la constancia de cumplimiento de aportes parafiscales	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Para este proceso aplica lo relativo a la	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO	

<b>identificación tributaria</b>	
<b>Traslado del informe de evaluación.</b>	Los oferentes contarán con cinco (05) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones, es decir desde el <b>19 de febrero de 2019 hasta el 25 de febrero de 2019.</b>
<b>Forma de adjudicar</b>	La adjudicación del presente proceso se efectuará en audiencia pública.
<b>Plazo para la adjudicación</b>	Lugar: Salón Santander – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Calle 95 No. 13-08 Piso 6, Bogotá, D.C. Hora: 10:00 HORAS Fecha: 26 de febrero de 2019
<b>Plazo y lugar para la firma del contrato.</b>	El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.
<b>Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.</b>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA, debe entregar en la Subdirección General de Contratación, la Garantía de cumplimiento

**ARTÍCULO TERCERO:** El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 ENE. 2019**

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**  
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Diego A. Perdomo Suarez  
Grupo Gestión Precontractual y Legalización  
Contractual

Revisó y Aprobó: Cr (RA) Juan Carlos González Encinares  
Subdirector General de Contratación